

Gobierno del Estado de Morelos (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-17000-02-0921

GF-097

Alcance

Del universo seleccionado por 1,197,077.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 33,996.0 miles de pesos, que representan el 2.8% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 650, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 12,864.0 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 21,132.0 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 50 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. De 100 expedientes del personal revisados, se constató que 29 no disponen de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-001 Recomendación

2. Los Servicios de Salud de Morelos (SSM) pagaron 860.5 miles de pesos a dos trabajadores que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no disponer de la cédula profesional o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-002 Recomendación

3. Los SSM pagaron los sueldos de 19 médicos especialistas que no disponen de la cédula profesional que avale su especialidad o el registro ante la DGP; sin embargo sus percepciones son menores que el sueldo tabulador del médico general.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-003 Recomendación

4. Los SSM pagaron 2,904.6 miles de pesos a 10 médicos que desempeñan funciones administrativas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-004 **Recomendación**

5. De las visitas realizadas a los centros de trabajo, se determinó que todos los médicos laboran en sus unidades de salud respectivas.

Control y entrega de medicamento

6. Los SSM no disponen de los mecanismos de control y los sistemas de información adecuados que permitan identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento, para remitirlos a otros centros de salud y hospitales.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-005 **Recomendación**

7. Las farmacias y almacenes de las unidades de los SSM no disponen de licencias ni de condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorios y medicamentos controlados; tampoco disponen de los controles adecuados para el registro y manejo de los medicamentos controlados.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-006 **Recomendación**

8. Las farmacias de los centros de salud y hospitales visitados (Rancho Nuevo, Huautla, Xicatlacotla, San Pablo Hidalgo, Huajintlán, Ayala, Cuauhtémoc, Amayuca, San Juan Ahuehueyo, Abelardo Rodríguez, La Nopalera, Coatlán del Río, Villas de las Flores, Cuauhtémoc y Diez de Abril) no disponen de un calendario de entrega de medicamentos que sea congruente con la demanda de la población.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-007 **Recomendación**

9. En la revisión de 150 recetas medicas de los hospitales Dr. Ernesto Meana San Román y Dr. Mauro Belaunzaraut Tapia, se detectó que 45 no fueron surtidas de manera completa por desabasto de medicamento, lo que representó el 30.0% del total de las recetas prescritas a los pacientes atendidos con recursos del FASSA.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-008 **Recomendación**

Participación social

10. En la visita a las 50 unidades médicas de la muestra de auditoría, se constató que en 16 de ellas, los avales ciudadanos no presentaron su acta de instalación y en 34 no se constituyeron.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0921-01-009 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Morelos determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-17000-02-0921-01-001
12-C-17000-02-0921-01-002
12-C-17000-02-0921-01-003
12-C-17000-02-0921-01-004
12-C-17000-02-0921-01-005
12-C-17000-02-0921-01-006
12-C-17000-02-0921-01-007
12-C-17000-02-0921-01-008
12-C-17000-02-0921-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,765.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Morelos no proporcionó adecuadamente los servicios de salud a la población que atiende el fondo, ya que dos trabajadores no disponen de la cédula profesional que acredite su especialidad o el registro ante la DGP; el 30.0% de la muestra de recetas revisada no fue surtida de forma completa y 10 médicos desempeñan funciones administrativas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de

medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el pago de 2,904.6 miles de pesos a 10 médicos que desempeñan funciones administrativas y el pago de 860.5 miles de pesos a 2 médicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Morelos (SSM).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 650 que también practicó directamente la ASF en el estado de Morelos al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Apartado primero de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Apartado primero del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín. Artículo 27, fracciones I y II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 10, fracciones II, III, VII, VIII, y 34, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos. Artículos 49, fracciones V, VI, VIII, IX, XI, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos. Apartado 1.5 de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.